

Corresponde al Expediente. 4117-52510-2019-0

CASEROS, 21 JUN 2019

VISTO: El expediente N° 4117.52510.2019.0 originado con motivo de la sanción impuesta a la agente **ESPINOZA Noelia** (LEG: 12452), de la Secretaría de Atención al Vecino, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que se remite a esta Subsecretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de ratificar la sanción impuesta a la agente de referencia;

Que Matías González, Director de Licencias de Conducir, perteneciente a la Secretaría de Atención al Vecino y Modernización, solicita la medida de (3) tres días de suspensión a cumplirse los días 15/04/2019, 16/04/2019 y 17/04/2019;

Que se notificó correctamente a la agente de referencia decidiendo lo siguiente: *"Atento a la falta grave por Ud. cometida consistente en maltratar, denigrar y faltar el respeto al vecino el Sr. Martínez De Carlo Leonardo Fabián, en el momento que fue atendido por Ud. junto con la agente Rico Karina para obtener su licencia de conducir, quien se sintió discriminado, maltratado, tanto él como sus padres, habiendo iniciado una denuncia contra Ud. y la agente Rico, en el Expte.4117.49415.2019.0 y considerando que tanto su comportamiento como el de su compañera fue absolutamente reprochable, no habiéndose desempeñado con el profesionalismo que su cargo y desempeño requiere, se le notifica la presente sanción";*

Que la agente agrega descargo a fin de que se revea la sanción impuesta, negando los hechos que se le imputan;

Que desde el punto de vista formal la presentación de la agente ha sido interpuesta en forma oportuna conforme el artículo 8 del decreto 277/01, sin embargo el escrito no se encuentra dirigido a la autoridad que impuso la sanción y la acción elegida, es decir "INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO" no es procedente, toda vez que al momento de ser notificado de la sanción se le hizo saber que el aplicable el decreto 277/01;

Que con independencia del *nomen iuris* elegido por el presentante para su escrito, y a fin de resguardar su derecho de defensa en el presente procedimiento, el mismo es considerado como un escrito de descargo en tenor del artículo 8 del Decreto 277/01 y valorado como tal;

Que la ley 14.656 es clara cuando expresa las obligaciones de todo agente en su artículo 103, al cual me remito en honor a la brevedad; en el mismo sentido se expresa el artículo 106 al describir que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias correctivas, entre otras, la falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado;

Que el descargo presentado por la agente no aporta elementos que logren conmover lo analizado al momento de imponer el correctivo;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

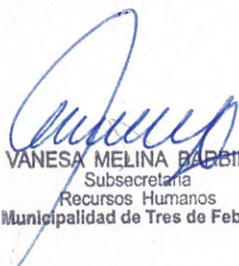
LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE


ARTÍCULO 1°.- Ratificar la sanción impuesta a la agente **ESPINOZA Noelia** (LEG: 12452) de tres (3) días de suspensión.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la causante, haciéndole saber los derechos establecidos por Decreto 277/01.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del nombrado. Archívese.


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero

RESOLUCIÓN N° 114/19


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO